



CONSTANCIA

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Que en el mes de Julio del año 2024 **SE APROBARON RESOLUCIONES.-**

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Treinta y Un días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinticuatro.

ABOG. ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ

Secretario Municipal



Copia: Archivo
Alex.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL MES DE JULIO 2024

FECHA DE APROBACION	ACTA	ACUERDO	DESCRIPCION
01 de Julio 2024	026/2024	Punto No. 8.13	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Un (01) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION.- CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del señor LUIS ALONSO BENITEZ de la Iglesia Cristiana Cristo Misionera la cual esta ubicada en La Colonia Álvarez Martínez con clave Catastral # 05-12-01-GP424M-20-0003.- CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes



"CON RESPETO, ESPERANZA Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Cristiana Cristo Misionera la cual esta ubicada en La Colonia Álvarez Martínez con clave Catastral # 05-12-01-GP424M-20-0003 efectivo para el periodo 2024 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.- POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE: PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de Iglesia Cristiana Cristo Misionera la cual esta ubicada en La Colonia Álvarez Martínez de esta Jurisdicción Municipal .- SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos.-
01 de Julio 2024	026/2024	Punto No. 8.14	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES Un (01) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- VISTO PARA EMITIR RESOLUCION:CONSIDERANDO: Que El Señor JOSE MANUEL ENAMORADO Pastor de la Iglesia Evangélica y Reformada , remite a la Corporación Municipal solicitud de Exoneración del Pago de Bienes Inmuebles para el año 2023


"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		del predio ubicado en la Colonia Reformada Bloque B-5 Lote No. 11 de esta Jurisdicción Municipal.- CONSIDERANDO: Que dicha petición se remitió al Departamento de Catastro Municipal el cual manifiesta que dicha solicitud es PROCEDENTE ya que se verifico en sitio que existen edificaciones (Iglesias) cumpliendo con la finalidad especifica de Centro de Reuniones para culto religioso.- CONSIDERANDO: Que dicha iglesia cuenta con su respectiva Personería Jurídica y el inmueble cuenta con su titulo de propiedad en dominio pleno inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matricula # 1829149.-CONSIDERANDO: Que se remitió dicha solicitud al señor asesor Legal quien manifiesta que dicha petición es Procedente ya que el Depto. de Catastro verifico que dicho inmueble cumple con lo establecido conforme a la ley.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 76 de la ley de Municipalidades especifica los Exentos del Pago de este Impuesto Bienes Inmuebles en su inciso c, del numeral 3, "Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales" de igual manera el articulo 89 inciso c, del reglamento de la Ley de Municipalidades reza "Los templos destinados a cultos religiosos", así mismo en el Plan de Arbitrios Vigente en su Artículo 13 inciso c que reza "Los templos destinados a cultos religiosos".- CONSIDERANDO: Que Dicho Inmueble queda exonerado única y exclusivamente del Impuesto de Bienes Inmuebles por lo que deberá de pagar y estar al día con los Servicios públicos.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino Municipal.- POR TANTO: En uso de las facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos de los Miembros presentes Resuelve: PRIMERO: Exonerar del Impuesto de Bienes
--	--	--



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



			Inmuebles para el año 2024 a la Iglesia Evangélica y Reformada del Inmueble ubicado en la Colonia Reformada de esta Jurisdicción Municipal.- SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante y al Departamento de Control Tributario y proceda a realizar la exoneración respectiva del año 2024 y solicitar a la Iglesia Evangélica y Reformada presentar recibos de estar al día con el pago de servicios públicos.- NOTIFIQUESE.-
01 de Julio 2024	026/2024	Punto No. 8.15	LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.-VISTO PARA EMITIR RESOLUCION: Un (01) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- CONSIDERANDO: Que se recibió solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por parte del Pastor OSMAN EDGARDO CRUZ LOPEZ de la Iglesia Misión Cristiana Elim de un predio ubicado en la residencial Villa Esther, CONSIDERANDO: Que la Solicitud esta enmarcada dentro de la garantía del derecho de petición enmarcado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica. CONSIDERANDO: Que se pidió opinión al jefe de Catastro Municipal Oscar A. Baday quien estima y opina procedente la solicitud planteada y que La Ley de Municipalidades en su articulo 76 en su inciso c, establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre Bienes inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y sus centros parroquiales. CONSIDERANDO: Que Según el articulo 89 y 90 del reglamento General de La Ley de Municipalidades los interesados en obtener el beneficio de exención del pago de impuesto sobre bienes inmuebles deberán solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



		inmuebles contemplados en la categoría de exento refiriendo en dicho articulo al contenido del articulo 76 de la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que según Criterio de la Señora Asesora Legal Abogada Mayra Teresa Guerra Díaz opina que se conceda la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre un predio propiedad de la Iglesia Misión Cristiana Elim Ubicada en la Residencial Villa Esther, efectivo para el periodo 2023 por haber solicitado en tiempo y forma y cumplir con los requisitos legales que establece la Ley.-POR TANTO: En uso de las Facultades que esta Investida por unanimidad de Votos de los Miembros Presentes y en aplicación de los artículos 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, Artículos 1 y 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 120 de la Ley General de La Administración Publica , artículos 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según dictamen del señor Asesor Legal RESUELVE: PRIMERO: Declarar HA LUGAR la Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2024, de la Iglesia Misión Cristiana Elim Ubicada en la Residencial Villa Esther , con SEGUNDO: Instruir al Departamento de Control Tributario para que proceda a realizar los tramites correspondientes de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la presente resolución y solicite que estén al día con el pago de servicios públicos de los cuales mantienen una deuda de L. 14,412.70 .- NOTIFIQUESE.-
--	--	--


ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"